

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGLAMENTO INTERIOR

Junio de 2015

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha 9 de diciembre de 1986 y reformado el 7 de junio de 2013, señala que ante la dinámica del entorno internacional es necesario contemplar actividades, programas y proyectos relevantes como la innovación, la vinculación, la formación de capital humano, la competitividad y el marco jurídico normativo, entre otros, lo que hace indispensable la actualización de la estructura orgánica del CONCYTEQ para incorporarse eficazmente a la dinámica estatal, regional, nacional e internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2010.
2. Que el Plan Querétaro 2010-2015, en el eje de desarrollo 3, Desarrollo Social y Humano, se incorporó la sección "Formación para la Ciencia y la Tecnología", y que fue retomada en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación 2010-2015.
3. Que el artículo 14 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro señala que los requisitos que deberán satisfacer, así como las atribuciones y obligaciones de los funcionarios del organismo, que no estén expresamente señalados en este Decreto, serán las que establezca su Reglamento Interior.
4. Que derivado de lo anterior resulta necesario que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro cuente con un Reglamento Interior, donde se regule su integración, organización, funcionamiento y atribuciones, a fin de establecer una adecuada división del trabajo que mejore el cumplimiento de los programas y proyectos conforme a su objeto.
5. Que en la tercera reunión ordinaria 2013 de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro se dio por presentado el proyecto de Reglamento Interior y dicho órgano colegiado instruyó a iniciar el proceso para su aprobación y publicación.

Por lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, denominado en lo sucesivo "EL CONCYTEQ", para el cumplimiento de su objeto establecido en el artículo 2 del Decreto que Reforma el Decreto que crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta Directiva;
 - II. La Dirección General, y
 - III. El Órgano Interno de Control.
- OK (A.A.)

Capítulo II Del Director General

Artículo 2. Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 años;
- III. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- IV. Tener experiencia laboral en el Sector Ciencia y Tecnología;
- V. Tener experiencia en puestos directivos, y
- VI. Ser persona de amplia solvencia ética y de reconocido prestigio profesional.

Artículo 3. Además de las atribuciones que le señala su decreto de creación y la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, la Dirección General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas y administrativas de "EL CONCYTEQ";
- II. Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la función de "EL CONCYTEQ";

- III. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su dirección, con aprobación de la Junta Directiva;
- IV. Dictar las medidas específicas que juzgue conveniente para el mejor desempeño de las funciones de "EL CONCYTEQ";
- V. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración, entre otros, con autoridades federales, estatales o municipales, así como con instituciones académicas y asociaciones, para el mejor cumplimiento de los fines de "EL CONCYTEQ";
- VI. Presentar oportunamente ante la Junta Directiva para efectos de su aprobación el presupuesto y el programa operativo anual de este organismo;
- VII. Designar a los representantes de "EL CONCYTEQ" ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva modificaciones al Reglamento Interior, manuales de organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para "EL CONCYTEQ"; *recon*
- IX. Proponer a la Junta Directiva la estructura orgánica, las unidades técnicas y administrativas para el desarrollo de las actividades "EL CONCYTEQ", conforme a los lineamientos establecidos en este reglamento;
- X. Rendir informes semestrales ante la Junta Directiva y el Informe Anual correspondiente, así como los demás que las autoridades correspondientes le soliciten;
- XI. Las demás que le confiera la Junta Directiva, el presente reglamento y las demás disposiciones legales aplicables e inherentes a su cargo.

Capítulo III
De las Unidades Administrativas

Complementario de la act. 18 de

Artículo 4. Para el conocimiento, estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de "EL CONCYTEQ", se contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- a) La Secretaría Técnica; *via*
- b) La Dirección del Centro Queretano de Recursos Naturales; *Ariz*
- c) La Dirección del Jardín Botánico Regional de Cadereyta; *3/4*
- d) La Jefatura del Área de Vinculación; *mód -9*

- e) La Jefatura del Área de Difusión y Divulgación; ^{más}
- f) La Jefatura del Área de Ciencia y Tecnología para Niños, y ^{más}
- g) La Jefatura de Administración y Finanzas. ^{más} ^{OK} ^{de requisitos.}

de **Artículo 5.** Para ser titular de la Secretaría Técnica se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el Sector Ciencia y Tecnología.

de **Artículo 6.** Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría Técnica: ^B

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el Director General, para el cumplimiento de la misión y visión de "EI CONCYTEQ";
- II. Asistir al Director General en la coordinación y desahogo de las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Fungir como Secretario Administrativo en el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT- Gobierno del Estado de Querétaro;
- IV. Fungir como responsable para las iniciativas de Gestión por Resultados que promueve el Ejecutivo Estatal;
- V. Coordinar las actividades relativas a ciencia y tecnología de los planes y los informes del Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Llevar a cabo aquellas audiencias privadas encomendadas por el titular y efectuar los trabajos especiales que le confiera el titular;
- VII. Informar incidencias en el desempeño de las actividades de "EI CONCYTEQ";
- VIII. Coordinar la planeación, programación y presupuesto para cada ejercicio de acuerdo con la normatividad vigente;
- IX. Elaborar los informes correspondientes al Programa Operativo Anual y someterlos a consideración del Director General;

- X. Coordinar la integración del presupuesto anual de operación y el programa operativo anual para su autorización por las áreas correspondientes;
- XI. Asesorar al personal de "EI CONCYTEQ", evaluar, validar y autorizar la metodología interna de trabajo, así como los productos y servicios obtenidos de su aplicación;
- XII. Difundir y divulgar los productos y servicios generados, utilizando los medios más idóneos para cada uno de ellos;
- XIII. Establecer vínculos con los principales organismos estatales, regionales, federales e internacionales, relacionados con el sector ciencia y tecnología.
- XIV. Otorgar las facilidades para el desarrollo de las auditorías de las diversas instancias fiscalizadoras estatales o federales;
- XV. Suplir al titular de "EI CONCYTEQ" en sus ausencias conforme a lo establecido en el Capítulo relativo a las suplencias del presente Reglamento Interior, quedándose al frente de los asuntos institucionales, y
- XVI. Las demás que le sean asignadas por su superior Inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 7 Artículo 7. Para ser titular de la Dirección del Centro Queretano de Recursos Naturales se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Poseer al menos título a nivel de licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, preferentemente en el Sector Ciencia y Tecnología.

Artículo 8 Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la Dirección del Centro Queretano de Recursos Naturales:

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el titular, para el cumplimiento de la misión y visión de "EL CONCYTEQ";
- II. Realizar proyectos, servicios y sistemas de información que permitan conocer los recursos naturales y el medio ambiente en el estado de Querétaro y promover su aprovechamiento sustentable;

- III. Dar a conocer las capacidades del Centro, identificar a sus usuarios reales y potenciales en los sectores público, privado, académico y social, e implementar los mecanismos de comunicación más adecuados para establecer relaciones de trabajo con ellos;
- IV. Evaluar las solicitudes de proyectos o servicios presentadas por instituciones públicas o privadas para decidir sobre su inclusión en los programas de trabajo del Centro;
- V. Impulsar y promover convenios de colaboración con instituciones afines al Centro o con organismos que lo provean de asistencia técnica o financiera;
- VI. Identificar y promover el desarrollo de productos y servicios que puedan contribuir a incrementar los recursos presupuestarios del Centro;
- VII. Formular y presentar para su aprobación al Director General el programa anual de trabajo que permita avanzar en los fines del Centro;
- VIII. Dar seguimiento al programa de trabajo para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas;
- IX. Detectar las necesidades de capacitación del Centro y promover las acciones necesarias para su atención;
- X. Difundir y divulgar los productos y servicios generados, utilizando los medios más idóneos para cada uno de ellos;
- XI. Informar sobre la situación en que se encuentran los recursos naturales y el medio ambiente en el estado de Querétaro, así como formular recomendaciones y brindar asesoría cuando el caso lo amerite;
- XII. Mantener relaciones de coordinación y colaboración con todas las áreas de "El CONCYTEQ", y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

OK regt. **Artículo 9.** Para ser titular de la Dirección del Jardín Botánico Regional de Cadereyta se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, preferentemente en el Sector Ciencia y Tecnología.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones de la Dirección del Jardín Botánico Regional de Cadereyta:

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el Director General, para el cumplimiento de la misión y visión de "EI CONCYTEQ";
- II. Dirigir las actividades propias del Jardín Botánico Regional de Cadereyta mediante la planeación estratégica y operación programada que conduzcan al cumplimiento de las metas;
- III. Propiciar la conservación de las especies vegetales nativas a través de contribuciones a su conocimiento científico, conservación y uso racional sustentable;
- IV. Realizar diagnósticos, investigación, estudios e indagaciones para conocer la situación de conservación de las especies, desarrollar técnicas para su reproducción controlada y proponer estrategias y prácticas idóneas para su recuperación;
- V. Propiciar la aplicación del conocimiento para fortalecer las capacidades institucionales y sociales que conduzcan a alcanzar las metas últimas de la sustentabilidad;
- VI. Difundir y divulgar los productos y servicios generados utilizando los medios más idóneos para cada uno de ellos, como publicaciones científicas, técnicas y para el público general;
- VII. Identificar y promover el desarrollo de productos y servicios que puedan contribuir a incrementar los recursos presupuestarios de "EI CONCYTEQ";
- VIII. Compendiar, custodiar y mantener la información estratégica y los acervos sobre las áreas, especies y la biodiversidad del estado;
- IX. Fortalecer la cultura y el conocimiento sobre la biodiversidad del estado, procurando que el público en general, tanto del país como del extranjero, eleven su concienciación y alfabetismo ambiental;
- X. Diseñar políticas para la salvaguarda del área silvestre, los senderos interpretados y la flora espontánea nativa de la región;
- XI. Promover la investigación científica sobre los sistemas controlados para la reproducción de plantas nativas;
- XII. Sentar las bases que permitan consolidar el capital natural del estado, enfatizando la relevancia de los bienes naturales como un patrimonio común;
- XIII. Apoyar la capacitación de recursos humanos especializados en materia de biodiversidad;

XIV. Promover la vinculación con organismos homólogos del país y del extranjero para coparticipar en el orden global, aprovechando las ventajas de trabajar de manera interinstitucional y multidisciplinaria, y

XV. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

OK registros

Artículo 11. Para ser titular del Área de Vinculación se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, preferentemente en el sector Ciencia y Tecnología.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de la Jefatura del Área de Vinculación: A

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el Director General, para el cumplimiento de la misión y visión de "EI CONCYTEQ";
- II. Coordinar la vinculación gobierno-academia-empresa en el marco de las redes estatales de ciencia y tecnología;
- III. Promover la formación de nuevos talentos científicos y tecnológicos, principalmente de jóvenes estudiantes del estado de Querétaro;
- IV. Impulsar el intercambio académico y las estancias de estudiantes del estado de Querétaro en instituciones educativas del extranjero, en un ambiente bicultural y con alcance industrial;
- V. Elaborar convenios de colaboración académica con las instituciones de educación del país y del extranjero;
- VI. Mantener contacto cercano con las instituciones de educación, centros de investigación, empresas, organismos empresariales y entidades gubernamentales para promover la integración de capacidades;
- VII. Dar seguimiento a los proyectos científicos y tecnológicos que hayan recibido apoyo económico mediante convenio de colaboración;
- VIII. Difundir y divulgar los productos y servicios generados, utilizando los medios más idóneos para cada uno de ellos;

- IX. Organizar, promover y participar en eventos de capacitación especializada dirigidos a especialistas o en general a la comunidad científica del Estado;
- X. Diseñar la planeación estratégica del área e informar sobre los avances en el cumplimiento de metas y objetivos en materia de vinculación;
- XI. Propiciar la aportación de recursos financieros complementarios por parte de las instituciones de educación superior, empresas o centros de investigación;
- XII. Crear los mecanismos que permitan la formación de estudiantes queretanos en instituciones educativas del extranjero, y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por su superior Inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Dr. Reyes
Artículo 13. Para ser titular del Área de Difusión y Divulgación se requiere:

- I. Ser mexicano.
- II. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, preferentemente en el Sector Ciencia y Tecnología.

Artículo 14. Son facultades y obligaciones de la Jefatura del Área de Difusión y Divulgación: *Q*

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el Director General, para el cumplimiento de la misión y visión de "EI CONCYTEQ";
- II. Coordinar la difusión de actividades científicas, tecnológicas y de innovación que generen las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y de "EI CONCYTEQ", a través de los diferentes medios de información;
- III. Proporcionar la información que requiera el público en general con respecto a las actividades de "EI CONCYTEQ";
- IV. Diseñar proyectos orientados a la apropiación social del conocimiento, a fin aplicarlos en los municipios del Estado;
- V. Proponer la contratación de servicios externos especializados para actividades que complementan las actividades de difusión y divulgación;

- VI. Proponer estrategias novedosas para la coordinación y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en eventos masivos, como son congresos, talleres, conferencias y exposiciones;
- VII. Elaborar informes sobre los avances y cumplimiento de metas y objetivos en materia de difusión y divulgación;
- VIII. Dar seguimiento y verificar el impacto de los apoyos otorgados en materia de difusión y divulgación;
- IX. Gestionar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el registro del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) e Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN) para las publicaciones que se generan en "EL CONCYTEQ" y, en su caso, de otras instituciones;
- X. Fungir como enlace ante la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, para actualizar los datos concernientes al "EI CONCYTEQ" en su portal de transparencia;
- XI. Coordinar los procesos de mantenimiento y actualización de datos en el Sistema Integral de Información Estatal, Científica, Tecnológica y de Innovación, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- XII. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

OK
República **Artículo 15.** Para ser titular del Área de Ciencia y Tecnología para Niños se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Poseer al menos título a nivel licenciatura;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, preferentemente en el Sector Ciencia y Tecnología.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la Jefatura del Área de Ciencia y Tecnología para Niños: ①

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el Director General, para el cumplimiento de la misión y visión de "EI CONCYTEQ";
- II. Coordinar las exposiciones científicas y tecnológicas que son responsabilidad de "EI CONCYTEQ";

- III. Organizar talleres científicos para la capacitación de instructores, talleres de ciencia lúdica para niños, y diseño de materiales didácticos para la divulgación de la ciencia;
- IV. Establecer vínculos interinstitucionales que redunden en la generación de actividades, programas y/o eventos que impacten en el conocimiento científico y tecnológico de la población infantil del Estado;
- V. Promover la Educación Científica y Tecnológica, Vivencial e Indagatoria en el Nivel Básico en escuelas públicas del Estado con la asesoría que se requiera;
- VI. Promover capacitación y asesoría técnica a personal del Sistema Educativo Estatal en tópicos de Ciencia y Tecnología para Niños;
- VII. Informar sobre los resultados y el cumplimiento de metas y objetivos en materia de ciencia y tecnología para niños;
- VIII. Proponer al Director General de "EI CONCYTEQ" la contratación de servicios externos especializados que complementan las actividades internas orientadas a fortalecer la cultura científica y tecnológica en el Estado;
- IX. Dirigir y coordinar a los asistentes científicos, y proveerlos de los medios y herramientas necesarios para el ejercicio de su trabajo;
- X. Diseñar la planeación estratégica del área e informar sobre los avances en el cumplimiento de las metas y objetivos del área, y
- XI. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

de ley
Artículo 17. Para ser titular del Área de Administración y Finanzas se requiere: (1)

- I. Ser mexicano;
- II. Tener grado académico de licenciatura o superior;
- III. Ser mayor de 30 años, y
- IV. Tener experiencia laboral en el área correspondiente, preferentemente en el Sector Ciencia y Tecnología.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Jefatura del Área de Administración y Finanzas:

- I. Actuar, en corresponsabilidad con el Director General, para el cumplimiento de la misión y visión de "EI CONCYTEQ";

- II. Integrar el presupuesto institucional anual y dar seguimiento para su aprobación por las autoridades correspondientes;
- III. Otorgar apoyo administrativo a todas las áreas de "EI CONCYTEQ", principalmente en materia de recursos humanos, materiales y suministros y servicios generales;
- IV. Controlar el presupuesto de las diferentes Unidades Administrativas de "EI CONCYTEQ", verificando que las partidas presupuestales correspondan al concepto de gastos; identificando a su vez, economías que fijen puntos de reorden al presupuesto por disponer, en coordinación y contando con la aceptación de los titulares de las Unidades Administrativas;
- V. Controlar los inventarios y sus respectivos resguardos, de los activos fijos asignados al "EI CONCYTEQ", verificando físicamente su existencia;
- VI. Mantener los expedientes de los vehículos con las facturas, seguros y demás documentos que estime necesarios;
- VII. Llevar el control de contratación, altas, bajas, permisos, vacaciones, tiempo extra, incapacidades y control de asistencias, así como aquellas incidencias que se enmarquen dentro de este rubro, para la elaboración de nóminas;
- VIII. Formular las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y encargarse de su pago oportuno;
- IX. Aplicar el tabulador de sueldos, con el objeto de presentar propuestas tomando como base las normas y políticas establecidas para tal fin;
- X. Llevar a cabo, cuando se le indique, depósitos en las instituciones bancarias o verificar la situación de los fondos;
- XI. Elaborar los informes financieros mensuales de "EI CONCYTEQ", así como controlar y conciliar las cuentas bancarias a nombre de la institución;
- XII. Requerir la comprobación de gastos al personal a quienes se han proporcionado viáticos;
- XIII. Recibir de las demás Unidades Administrativas de "EI CONCYTEQ" sus órdenes de pago, darles trámite y programar sus pagos, en función a las disponibilidades presupuestales de la Unidad Administrativa correspondiente;
- XIV. Elaborar los cheques y las pólizas necesarias, conforme a los procedimientos autorizados, y
- XV. Las demás que le sean asignadas por su superior inmediato y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Capítulo IV
De las Suplencias

Artículo 19. El Director General de "El CONCYTEQ" durante sus ausencias temporales que no excedan de 15 días hábiles, será suplido por el Secretario Técnico, y en las mayores de ese lapso por quien designe el titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 20. Los Directores y Jefes de Área durante sus ausencias temporales que no excedan de treinta días hábiles, serán suplidos, por quien designe el Director General de "El CONCYTEQ".

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en el Palacio de La Corregidora, Santiago de Querétaro, Qro sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los días del mes de de dos mil quince.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo

Hoja de firmas que corresponde al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, de fecha de de 2015.

AUTORIZACIÓN

El presente Reglamento Interior fue aprobado por los integrantes de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro "CONCYTEQ", en la xxx Sesión Ordinaria celebrada el día xxx de xxx de 2015, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

JUNTA DIRECTIVA DEL CONCYTEQ

| Nombre y Cargo | Firma |
|--|-------|
| Dr. Fernando De la Isla Herrera Secretario de Educación en el Estado y Vicepresidente de la Junta Directiva | |
| M. en D. Adolfo Humberto Vega Perales Director de Prevención y Evaluación, y Comisario Titular | |
| Lic. Marcelo López Sánchez Secretario de Desarrollo Sustentable y Vocal Permanente | |
| Ing. Germán Giordano Bonilla Secretario de Planeación y Finanzas, y Vocal Permanente | |
| Dr. Mario César García Feregrino Secretario de Salud, y Vocal Permanente | |
| Ing. José Pío X Salgado Tovar Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Vocal Permanente | |
| Ing. Manuel Valdés Rodríguez Secretario de Desarrollo Agropecuario y Vocal Permanente | |
| Dr. Gilberto Herrera Ruiz Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro y Vocal Permanente | |

| | |
|---|--|
| <p>M. C. José López Muñoz Director del Instituto Tecnológico de Querétaro y Vocal Permanente</p> | |
| <p>Dr. Juan Armando Zapatero Campos Director del CIIDET y Vocal Permanente</p> | |
| <p>Ing. Salvador Coutiño Audiffred Director del ITESM–Campus Querétaro y Vocal Permanente</p> | |
| <p>Ing. Ángel Ramírez Vázquez Director General del CONCYTEQ</p> | |
| <p>Ing. Jorge E. L. Gutiérrez de Velasco Rodríguez Rector de la Universidad Aeronáutica en Querétaro y Vocal Temporal</p> | |
| <p>Dr. Genaro Vega Malagón Presidente del Colegio Médico de Querétaro, A.C. y Vocal Temporal</p> | |
| <p>Dr. Manuel Toledano Ayala Investigador de la Universidad Autónoma de Querétaro</p> | |